



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Vivienda y Producción la Cabaña "COOVIPROC" NIT 800.072.480-2
Demandado (s)	Gladys Elena Jiménez Giraldo C.C. 39.209.760 Rosmira Ortiz Marín C.C. 42.679.154
Radicado	05001-40-03- 014-2020-00725-00
Asunto (s)	<ul style="list-style-type: none">• Agrega constancias de citación para notificación personal.• Autoriza nueva dirección para notificación.• Autoriza emplazamiento

-Se dispone agregar al expediente el memorial de fecha 21/09/2021 (archivo digital PDF12-C01-), contentivo de constancias de envío de las citaciones para la notificación personal dirigidas a las demandadas Gladys Elena Jiménez Giraldo y Rosmira Ortiz Marín, las cuales fueron negativas con la constancia de "*la dirección está incompleta*" (para Gladys Elena Jiménez Giraldo) y "*la persona a notificar no vive ni labora allí*"(para Rosmira Ortiz Marín).

En consecuencia, solicita la apoderada judicial de la parte demandante, que respecto a la demandada Gladys Elena Jiménez Giraldo se adicione el número del apartamento correspondiente para proceder a notificar nuevamente. Así las cosas, una vez incorporada la constancia de envío de la citación para la notificación personal, con resultado negativo, se accede a lo solicitado, y en su lugar **se autoriza notificar** a la demandada **Gladys Elena Jiménez Giraldo** en la siguiente dirección: **CALLE 27 N° 58-49, APTO 201, BARRIO CABAÑAS- BELLO.**

-Por otro lado, de igual manera se solicita emplazamiento de la demandada Rosmira Ortiz Marín, por desconocer otra dirección de notificación; razón por la cual se atiende dicha petición, y en su lugar conforme con el Art. 293 del C.G.P

se dispone el emplazamiento de **Rosmira Ortiz Marín** con **CC N° 42.679.154** de quien se ignora la habitación y el lugar de trabajo, el cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 22213 de 2022;

"ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ**

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e3c9c00e4e20e2efacd1a76e8793f3a3324f0e0ba477064c8024afb257451a**

Documento generado en 31/10/2022 08:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>